

UNIVERSIDAD DE TALCA
RECTORIA



ESTABLECE REGLAMENTO DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN "FONDO DE INCENTIVO A LAS PUBLICACIONES".

TALCA, 26 JUL. 2019

N° 1357

VISTOS:

Las facultades que me confieren los D.F.L. N°s 36 y 152 de 1981, el Decreto Supremo N° 160 de 2018, todos del Ministerio de Educación, lo previsto en el artículo 11 de la Ordenanza General de Académico, cuyo texto refundido fue fijado por R.U. N° 357 de 2018 y sus modificaciones posteriores el D.U. N°232, de 1983 y sus modificaciones posteriores, que regula el sistema de remuneraciones de la Corporación; los decretos universitarios N°018 y N°019 de 2016, y la Resolución N° 6 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que el número y calidad de las publicaciones en las bases de datos Scopus, WoS, SciELO y otras, son importantes a la hora de establecer la posición de las instituciones en los rankings (de investigación y globales) nacionales e internacionales, en este caso de la Universidad de Talca.

b) Que en algunas publicaciones de la Universidad de Talca los autores no han registrado adecuadamente la afiliación como institución o unidad académica.

c) Los Instrumentos de Investigación consignados en la R.U. N° 1239 de 2019.

RESUELVO:

I. Las publicaciones que sean consignadas en las solicitudes al Fondo de Incentivo a las Publicaciones, descrito en los numerales 16.a, 16.b, 16.c de la RU 1239/2019, deben cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Respecto a la afiliación de los autores de la Universidad de Talca:

1.1. La afiliación de los autores de la Universidad de Talca en publicaciones (artículos científicos, libros, capítulos de libros) debe incluir:

- Unidad de dependencia: Departamento y/o Escuela, y según corresponda: Laboratorio, Centro (de estudio o tecnológico), Núcleo Científico Multidisciplinario u otra afiliación exigida por instrumentos concursables internos.
- Unidad académica (Facultad, Instituto o Escuelas no adscritas a facultad) o administrativa.
- Universidad de Talca.
- Campus (Talca, Santiago, Curicó, Linares o Colchagua).
- Chile.

1.2. La afiliación a la respectiva unidad académica o administrativa debe estar sujeta a una de las siguientes opciones, según corresponda:

Afiliación en español	Afiliación en inglés
Facultad de Ingeniería	Faculty of Engineering
Facultad de Ciencias de la Salud	Faculty of Health Sciences
Facultad de Ciencias Agrarias	Faculty of Agricultural Sciences
Facultad de Economía y Negocios	Faculty of Business and Economics
Facultad de Ciencias Forestales	Faculty of Forestry Sciences
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	Faculty of Social and Juridical Sciences
Facultad de Psicología	Faculty of Psychology
Facultad de Ciencias de la Educación	Faculty of Education Sciences
Facultad de Arquitectura, Música y Diseño	Faculty of Architecture, Music and Design
Escuela de Medicina	School of Medicine
Instituto de Química de Recursos Naturales	Institute of Chemistry of Natural Resources
Instituto de Ciencias Biológicas	Institute of Biological Sciences
Instituto de Matemáticas y Física	Institute of Mathematics and Physics
Instituto de Estudios Humanísticos "Juan Ignacio Molina"	Institute of Humanistic Studies "Juan Ignacio Molina"

Vicerrectoría Académica	Vice-Presidency for Academic Affairs
Vicerrectoría de Gestión Económica y Administración	Vice-Presidency for Finance and Administration
Vicerrectoría de Innovación y Transferencia Tecnológica	Vice-Presidency for Innovation, Development and Technological Transference
Vicerrectoría de Pregrado	Vice-Presidency for Undergraduate Studies

1.3. En el caso de los alumnos de postgrado, deben registrar el programa al que están adscritos y en el caso de los alumnos de pregrado deben registrar la Escuela a la que pertenecen.

1.4. La correcta afiliación será exigida a la hora de solicitar incentivo a las publicaciones, según normativa vigente; esta exigencia se hará para todos los autores con afiliación a la Universidad de Talca. Esto se hará efectivo para las publicaciones aceptadas (con Digital Object Identifier-DOI) posterior a la publicación de la presente Resolución Universitaria.

1.5. En caso que un investigador no cumpla con lo estipulado en los puntos 1.1, 1.2 y 1.3, y por ello se le negase la solicitud del respectivo incentivo (según lo dispuesto en el punto 1.4), este podrá solicitar una reposición ante el Director de Investigación, quién resolverá en la solicitud de incentivo.

2. Respecto a las publicaciones que sean consignadas en la solicitud del “Incentivo a la alta productividad de calidad” (numeral 16.b de la RU 1239/2019):

2.1. No serán consideradas aquellas publicaciones donde (a) el solicitante, (b) alguno de los co-autores con afiliación a la U. de Talca, (c) al menos uno de los co-autores con afiliación externa que participa en al menos tres de las publicaciones consignadas en la solicitud; sea(n) miembro(s) del comité editorial de la o las respectivas revistas (en calidad de editor en jefe, editor de área, editor invitado, editor de número especial, o cualquier otra categoría equivalente).

2.2. No serán consideradas publicaciones que correspondan a artículos de Anales de Conferencias (*Conference Proceedings*), Notas Editoriales, Introducciones a Números especiales, Cartas al Editor, y productos similares.

3. Respecto a las publicaciones que sean consignadas en la solicitud del “Incentivo a publicaciones de alto impacto” (numeral 16.c de la RU 1239/2019):

3.1. No serán consideradas aquellas publicaciones donde el solicitante, o alguno de los co-autores, sea miembro del comité editorial de la revista (editor en jefe, editor de área, editor invitado, editor de número especial, o cualquier otra categoría equivalente).

4. Las solicitudes del Fondo de Incentivo por Artículos Scopus y WoS, Capítulos de Libros y Libros (numeral 16.a de la RU 1239/2019) deben realizarse, exclusivamente, utilizando los formularios dispuestos en los Anexos 1 y 2 de este Reglamento, entregando toda la información que en éstos se solicite.

5. Si la aplicación de cualquiera de las disposiciones consignadas anteriormente, así como de aquellas consignadas en los numerales 16.a, 16.b y 16.c de la RU 1239/2019, implicase el rechazo de una solicitud de incentivo de un investigador, esta solicitud podrá extraordinariamente ser reconsiderada si los antecedentes así lo ameriten. Para ello, el investigador debe presentar un recurso de reposición, el que será resuelto por el Director de Investigación previa consulta a la Comisión Asesora de Investigación en un plazo de hasta 3 meses una vez presentado el recurso.

6. Cualquier situación irregular atentatoria contra la normativa vigente asociada tanto a las publicaciones que sean consignadas en las solicitudes de incentivo al fondo como al proceso mismo de solicitud, será sometido, por la Dirección de Investigación, al Comité Ético Científico de la Universidad, para que sea éste el que se pronuncie al respecto e informe a la autoridad universitaria para los efectos disciplinarios pertinentes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



RÓDRIGO PALOMO VÉLEZ
SECRETARIO GENERAL



ÁLVARO ROJAS MARÍN
RECTOR RECTOR

UNIVERSIDAD DE TALCA
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
129 JUL. 2019
CON FECHA _____